



C

CERTIFICACIÓN 944-2025. La infrascrita Secretaria General del

Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el punto VII. (**Asuntos Electorales**) numeral siete (07) **Acta Número 14-2025**, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día lunes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), reanudada los días martes dieciocho (18) y miércoles diecinueve (19) mismo año, que literalmente dice: **POR TANTO:** El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos. **ACUERDA:** a. **Modificar el Protocolo de Escrutinios y Recuentos Especiales, Elecciones Primarias e Internas 2025, aprobado mediante acuerdo contenido en la Certificación 919-2025, por el que se transcribe a continuación: TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 21 numeral 3) inciso i) de la Ley Electoral de Honduras, establece que es una atribución del Consejo Nacional Electoral: "practicar el escrutinio general definitivo en los procesos electorales, con base a las actas de cierre suscritas por los miembros de las Juntas Receptoras de Votos y a los demás mecanismos establecidos en la ley". **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 269 de la Ley Electoral de Honduras establece que el presidente de la Junta Receptora de Votos debe proceder a romper por en medio las papeletas sobrantes, colocarlas en la bolsa correspondientes y guardarlas en la maleta electoral. **CONSIDERANDO (3):** Que, de conformidad al artículo 283 de la Ley Electoral de Honduras el Escrutinio General debe ser realizado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), pudiendo auxiliarse de los Partidos Políticos participantes. **CONSIDERANDO (4):** Que, de conformidad al artículo 294 de la Ley Electoral de Honduras el Consejo Nacional Electoral (CNE) debe conocer de oficio o a petición de parte, y autorizar revisiones y recuentos especiales.

POR TANTO:

El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 1, 15, 16, 17, 18, 36, 37, 45, 47, 51, 80, 321, 322 y 323 de la Constitución de la República; 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 16, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 25 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 3, 6, 7, 8, 21 numeral 21, 273, 283, 294 de la Ley Electoral de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Agregar como paso 1 en la sección 6.1, 6.2 y 6.3 en el protocolo de escrutinios y recuentos especiales Elecciones Primarias e Internas 2025, lo siguiente:

"1) El Presidente de la Junta Especial de Verificación y Recuento en presencia de los demás miembros abrirá la bolsa de papeletas sobrantes rotas verificando que todas las papeletas sobrantes se encuentren rotas. En caso de que encuentre papeletas sobrantes que no han sido rotas deberá levantar el banderín para solicitar la presencia de un asistente de fedatario legal a efecto de levantar acta del procedimiento a



seguir, consistente en contar las papeletas no utilizadas y romperlas por en medio de forma inmediata, la cantidad de papeletas sobradas presentes se consignará en el acta levantada para este efecto.”

SEGUNDO: Agregar como paso 2 en la sección 6,1, 6.2 y 6.3 en el protocolo de escrutinios y recuentos especiales Elecciones Primarias e Internas 2025, lo siguiente:

“2) El Presidente deberá contar el número de papeletas en blanco, a la vez que validará que las mismas contengan el sello de “voto en blanco” consignando la cantidad de papeletas en esta condición. Si producto de esta revisión se identifican papeletas en blanco sin el sello de “voto en blanco” levantará el banderín para que un asistente de fedatario legal registre el número de papeletas en blanco sin el respectivo sello.”

TERCERO: Modificar el párrafo cuarto de la sección 5 del protocolo de escrutinios y recuentos especiales Elecciones Primarias e Internas 2025, mismo que se leerá de la manera siguiente:

“Para los miembros propietarios y suplentes de JEVN se les asignará un estipendio diario de Ochocientos Lempiras Exactos (L800.00) en el turno A y de Mil Cien Lempiras Exactos (L1,100.00) en el turno B, mismo que se pagará de conformidad a la revisión del marcado en el reloj biométrico. Se designará un espacio para los miembros suplentes JEVN que no hayan sido integrados a efecto que se mantengan a espera en caso de ser requeridos. El INFPE colaborará con la división de RRHH a efecto de verificar la presencia de los miembros suplentes durante su respectivo turno”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. b. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Electoral, Secretaría General, Proyecto Acciones Administrativas para Reclamos Electorales, Comisión de Seguimiento TREP, Dirección Administrativa y Financiera, Recursos Humanos, para los efectos y trámites legales correspondientes”.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Dirección Electoral, Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, Dirección Administrativa y Financiera, Proyecto Acciones Administrativas para Reclamos Electorales, Comisión de Seguimiento TREP, Encargado Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).


ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL
Certificación 944-2025, Acta 14-2025, dos (2) páginas



GAS*